

Al^{to} de Camara, Forlaguale remana o uancany cum plex
 el tratado de paz, amistad y Comercio ajustado entre esta
 Monarquía y el Rey, y la Reserzió de Tuner, segun se
 expresa en los veinte y seis Articulos q^e comprehende, de los
 veinte y la Ciudad; Itambien de lo p^{ro}cedido a con-
 tinuaxion de la misma R.edula por el D. Comex, en q^e
 prebiere entre otros particulares, se haça presente a este
 Ayuntamiento; Thabiendola oido, yo bederido. Acordo
 supuntual obexanza, y q^e recologue un exemplar de
 ella en el Libro de Ciudad R.

Titulo de medi | Oia en titulo de Medico, despachado por el D.
 Co a favor del D. | Proto Medico, ruffa en uaduis adier y o cho de tu-
 D. de Camara | bre de veteziens y noventa, a favor del D. Joseph
 de Camara, Natural de la Ciudad de Espinan en el
 Reino de Sianzia; de qual se hizo relacion, y enteno
 a este Ayuntamiento; Thabiendola oido, admitio al
 referido alro y exerzizio de su facultad Medica, segun
 y como en el dho titulo se contiene. Acordo se ponga
 testimonio a su continuacion de esta resoluzion, q^e se
 devuelva Original a la parte para guarda de uedho.

Memoria de D. No. | Oia Memoria de Antonio Noguera D. No.
 Noguera, de el nom | Panadero en esta Ciudad exponiendo se halla con propo-
 bria por Panadero | zion de fabricar y vender Pan blanco, como lo executan
 Pan blanco